Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso declarativo verbal sumario de restitución de inmueble arrendado presentado por Lusby Delgado frente a Pi Lung Liu, informándole que se halla pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00161-00

Auto interlocutorio civil Nº0161

Bolívar, Valle del Cauca, veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Vista la demanda promotora del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado presentado, se advierte que a objeto de determinar el cumplimiento del requisito de que trata el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se deberá allegar el comprobante de envío electrónico o físico de la copia de la demanda dirigida al demandado, habida cuenta que en este asunto no se pretendió una medida cautelar específica, como que la demandante sólo imploró el derecho de retención, figura derogada por el artículo 626 del C.G.P.

Como el formalismo echado de menos es requisito condición para dar trámite a la demanda, cabe aplicar la disposición del artículo 90 ejusdem para disponer su inadmisión, para **que sea subsanada en una misma demanda**, en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, por lo que se,

Resuelve:

Primero. Inadmitir la demanda promotora del proceso de restitución de inmueble arrendado presentado por Lusby Delgado frente a Pi Lung Liu.

Segundo. Conceder un término de cinco (5) días para que la solicitante subsane la demanda, y si vencido el plazo no lo hiciere, se procederá a su rechazo.

Tercero. Se **reconoce** personería para actuar a la Doctora Luz Stella Garcés de Orozco, como apoderada de la demandante, conforme al memorial poder válidamente otorgado.

Notifíquese.

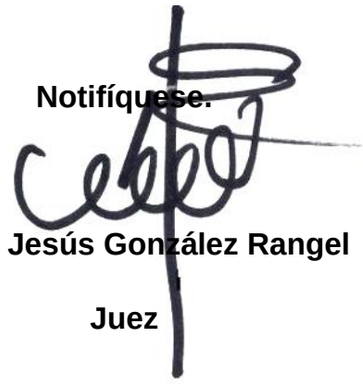

Hansel Jesús González Rangel

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca
El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 036.**

Fecha: **27 de julio de 2020.**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria